



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A DON YERKO ALEXIS CAMPILLAY FERNÁNDEZ.

SANTIAGO, [- 8 SEP 2022

EXENTO N° 329/.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° 339 de 19 de enero y Ord. N° 621 de 14 de febrero, ambos de 2022, de la Secretaría Regional Ministeriales de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; la Circular Aclaratoria N° 1 de 19 de enero de 2022; el Oficio Ord. N° 250 de 25 de abril de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 305 de 17 de junio de 2022, de la División Jurídica; las Actas de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de fechas 14 de enero y de 11 de febrero, ambas de 2022; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 74 de 24 de junio de 2021; el Decreto (Exento) N° 664 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 2996/2021 de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord. GABM. N° 103 de 31 de mayo de 2022, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 664 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles 4 inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Valparaíso, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas en el mismo acto.

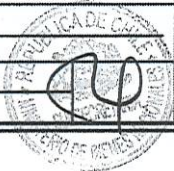
Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Mercurio de Valparaíso" de circulación regional, el día 15 de diciembre de 2021.

Que el día 14 de enero de 2022, en las horas señaladas en los avisos, se procedió a la primera recepción y apertura de la propuesta pública, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, sin que se presentaran oferentes, según consta en el acta respectiva.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	



Que de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación, y a lo comunicado mediante la Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 19 de enero de 2022, se procedió a realizar la segunda recepción y apertura de ofertas, el día 11 de febrero de 2022, ante la Comisión de Apertura de Ofertas designada al efecto, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en Oficio Ord. N° 621 de 14 de febrero de 2022, y según consta en la respectiva Acta de Apertura de Ofertas de 11 de febrero de 2022, se presentó una única oferta respecto del inmueble signado como Lote N° 11, del plano de parcelación Campo de Lo Vásquez, en que se dividió la Higuera Las Casas, ubicado en Lo Vásquez, comuna de Casablanca, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso.

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta recibida, la División de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. N° 250 de 25 de abril de 2022, ha informado que la presentada por don Yerko Alexis Campillay Fernández, respecto del Lote N° 11, del plano de parcelación Campo de Lo Vásquez, cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y constituye la única y mejor oferta económica, por lo que se propone, se adjudique la licitación del referido inmueble a dicho oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudícase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a don YERKO ALEXIS CAMPILLAY FERNÁNDEZ, R.U.T. N° 11.725.279-5, domiciliado en Avenida Grecia N° 590, comuna de Antofagasta, del inmueble fiscal signado como Lote N° 11, del plano de parcelación Campo de Lo Vásquez, en que se dividió la Higuera Las Casas, ubicado en Lo Vásquez, comuna de Casablanca, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 210-11; inscrito a nombre del Fisco a fojas 323 N° 441 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca; individualizado en el plano que se encuentra agregado al final el Registro de Propiedad del año 1994, bajo el N° 158; de una superficie aproximada de 5.000,00 m². (cinco mil metros cuadrados); cuyos deslindes según sus títulos, son:

NORTE : En 43,44 metros con camino resto Higuera Las Casas.

SUR : En 33,21 metros con Hacienda Santa Rita y Hermanos Albornoz.

ORIENTE : En 85,28 metros con Lote N° 12 y en 37,75 metros con Hacienda Santa Rita y Hermanos Albornoz.

PONIENTE : En 118,12 metros con Lotes N° 7 y N° 8.



II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 980,00.- (novecientas ochenta Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía en Efectivo N° 0252563, de fecha 11 de febrero de 2022, del Banco Santander Chile, Oficina Puerto Nuevo Antofagasta, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 96,6300, con fecha de vencimiento al 11 de febrero de 2023.



- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

La devolución deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado, y su devolución se efectuará en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 13) La adjudicación del lote Fiscal no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.



- 14) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en Oficio Ord. N° 2996/2021 de 10 de noviembre de 2021, ha informado que respecto del terreno singularizado anteriormente, es necesario establecer las siguientes prohibiciones y/u obligaciones de índole forestal o de protección y/o recuperación, respecto de los siguientes recursos:

Suelo: En el área rural de la comuna rige el Plan Regulador Intercomunal Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), que estipula usos restringidos y superficies mínimas de subdivisión de 20.000 m².

Agua: No existen prohibiciones referentes a alguna competencia SAG aplicables a este terreno.

Flora: En el terreno existe formación vegetal coherente con definición de bosque, por lo que la corta de árboles en el predio debiese estar respaldada por un Plan de Manejo Forestal aprobado por CONAF.

Fauna: Rigen todas las restricciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Caza y su Reglamento, particularmente lo establecido en el Artículo 5 de la Ley, referente a la prohibición de levantar nidos, destruir madrigueras, recolectar huevos y crías, con excepción de los pertenecientes a las especies declaradas dañinas.

Adicionalmente a lo anterior, se deben cumplir con la Ley de Caza y su Reglamento, (Ley N° 19.473 y D.S. N° 5 de 1998) y Ley de Bosque Nativo, N° 20.283.

- 15) Queda absolutamente prohibido a la parte compradora introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha alteración, así como también evacuar aguas servidas o residuos sólidos a los cursos de agua, tales como: canales, desagües, esteros u otros similares, según lo establece el D.L. N° 3557, de 1980 (artículos 11 y 12), a objeto de evitar la contaminación del Sector Agrícola.

- 16) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

- 17) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

- 18) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (**treinta**) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional



Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

- 19) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio del inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 20) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda Ud.



MARILEN CABRERA OLMOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Valparaíso.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.